

La empresa que hace 2.500 pizzas por hora y empezó regalándolas

La lucense Bocalino sigue su expansión por la Península sin renunciar a la cocina artesanal. Cuentan con restaurante, despachos al corte y la gran fábrica de masas

Laura López

Quién les iba a decir a María Rita Varela Pardo y a José Luis López Vila cuando abrieron su negocio familiar de pizzas en 1989 y empezaron dándolas a probar gratis, que sus creaciones gastronómicas se cotizarían por diferentes puntos del país y que llegarían a despachar unas 2.500 masas de pizza por hora. Ese podría ser un breve resumen de la historia del Grupo Bocalino, que nació en Lugo como una sencilla pizzería artesanal y que, con mucho trabajo, su *know-how* y un equipamiento puntero —traído, principalmente, de Alemania y Estados Unidos—, consiguió hacerse un hueco en el exigente mercado gastronómico lucense en un momento en el que el consumo de pizza todavía no estaba popularizado, convertirse en una empresa consolidada y tener presencia en varias ciudades españolas.

Bocalino cuenta en la actualidad con una pizzería en la Praza do Rei de Lugo, donde además se pueden degustar parrilladas de carne o platos más elaborados, como el bacalao a la brasa. También disponen de despachos de pizza al corte, El Rincón de Bocalino, con la colaboración de socios o mediante franquicia: en A Coruña, Santiago, Vigo y Pontevedra. Además, hace unos



Con la fábrica de masas de pizza dieron un impulso a la producción | ALBERTO LÓPEZ

cinco años abrieron su propia fábrica de masas de pizza y pizza terminada en el polígono de A Louzanela, bajo la marca Fagapizza. Con estas nuevas instalaciones ofrecen una gran variedad de diámetros y tamaños de masas, incluyendo de formas circulares, cuadradas o triangulares, y han dado un gran impulso a la producción, fabricando en torno a 2.500 masas cada hora. Estos productos, además de en el restaurante y en los rincones, se pueden encontrar en muchos puntos de la geografía española,

como Córdoba, Madrid, Salamanca o Santander.

La expansión sigue entre sus planes, según explica Rita Varela: «A corto plazo, nuestro proyecto consiste en seguir ampliando nuestros puntos de distribución de la mano de nuevas empresas, y que así nadie se quede sin disfrutar de nuestra pizza. También seguimos trabajando en la vía de expansión de las franquicias, y nos gustaría abrir alguna fuera de Galicia», señala. Además, están valorando la posibilidad de «integrar formatos novedo-

sos para la venta de pizza terminada, con el fin de ofrecer más valor a nuestros clientes», continúa.

La responsable del negocio destaca que los logros de la empresa se deben a la dedicación de sus impulsores, pero también «a la colaboración con nuestros empleados», de los que destaca su «compromiso y profesionalidad». Debido a todas las subidas en las materias primas, que han repercutido directamente en el negocio, se han visto obligados a reducir la plantilla, por lo que cuentan en la actualidad con 20 personas trabajando en Bocalino de forma continua, pero también echan mano de ETT cuando tienen más carga de trabajo, en los períodos de fabricación.

MATERIAS PRIMAS ESPAÑOLAS

¿Qué hace especiales las pizzas de Bocalino? Sus responsables lo tienen claro: ofrecer masas de pizza de alta calidad, para lo que el propio Luis López dedicó y sigue dedicando muchas horas de estudio para lograr el punto óptimo en la elaboración de la masa. Los productos de Bocalino están creados con masa madre y aceite de oliva, con entre 15 y 20 horas de fermentación, cocinados en horno de piedra y con materias primas 100 % de origen español. Todo ello les ha llevado a obtener la certificación de calidad ISO 22000.

CONSULTORIO LABORAL

SUBSIDIO Y MADRES MAYORES

Las madres que soliciten el subsidio por desempleo para mayores de 55 años, ¿se pueden beneficiar de las cotizaciones ficticias por parto?

De acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Supremo del pasado 23 de Junio del 2022, a efectos del subsidio por desempleo para mayores de 55 años, los períodos de cotización asimilados por parto han de tomarse en cuenta para comprobar si se cumplen los requisitos de carencia tanto de la pensión de jubilación (quince años en total) como del propio subsidio (seis años por desempleo). Los argumentos empleados por el Tribunal Supremo para extender dichos beneficios al subsidio para mayores de 55 años son los siguientes: la naturaleza del propio subsidio, que se asimila más a una jubilación que a una situación transitoria; y el reenvío a las normas sobre jubilación y el mandato del artículo 41 de la Constitución, que insta a mantener un régimen público de Seguridad Social que garantice prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

De esta forma, la regla sobre cotizaciones ficticias debe ser interpretada atendiendo a la finalidad de favorecer a las mujeres que se han visto obligadas a abandonar el mercado laboral por causa de la maternidad.

Aunque el artículo 235 de la Ley General de la Seguridad Social solo confiere validez a esas cotizaciones ficticias cuando se trata del acceso a la pensión contributiva de jubilación, una interpretación sistemática de diversas normas aconseja que así se haga también a la hora de contabilizar el tiempo previo de cotización por desempleo, pues lo contrario abocaría al paradójico resultado de tomarlas en cuenta para una pensión futura, pero no para la percepción de una prestación inmediata, lo que plantearía una contradicción a la hora de aplicar la norma.

Esta sentencia supone la incorporación de la perspectiva de género como criterio interpretativo de nuestras normas en situaciones en que están en juego instituciones jurídicas encaminadas a la consecución de la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

MARÍA ROMÁN CAPELÁN abogada del área laboral de Vento abogados y asesores. (www.vento.es).

CONSULTORIO EMPRESARIAL

UTE Y FALSIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Efectivamente, es una cuestión discutida, puesto que, aunque está reconocido como un derecho que cualquier empresa puede recurrir a las capacidades de otras entidades para optar a un contrato público —como en este supuesto, constituyendo una UTE (Unión Temporal de Empresas)—, siempre existe un riesgo, dado que no se dispone de la totalidad de la información y control sobre dichas empresas a las que se acude para concurrir conjuntamente a una licitación pública.

Por otra parte, conviene tener claro que, en el caso de que la falsedad de una de las empresas afectase a la UTE en su totalidad, no solo podría conllevar la exclusión del contrato adjudicado, sino también la prohibición de concurrir a otras licitaciones. En la UTE, aun-

Mi empresa forma parte de una UTE a la que se le ha adjudicado un contrato público. Otra entidad que competía ha recurrido, diciendo que una de las empresas miembro de nuestra alianza ha falsificado los requisitos exigidos para la contratación. Si se demostrasen esos hechos, ¿se anularía la adjudicación para todos los miembros de la UTE?

que se parta de una mutua confianza y un interés común, suele ser difícil garantizar la fiabilidad absoluta de todas sus entidades integrantes. Si se cometiera una falsedad por parte de una de ellas, la primera y fundamental condición para que no le afecte a la UTE en su totalidad, consiste en que el resto de sus miembros no conocieran dicha falsificación. En ese sentido, la normativa y jurisprudencia europea han contemplado la posibilidad de que el órgano de contratación, cuando tenga conocimiento de la false-

dad, exija a la UTE que sustituya a la entidad que haya falsificado los datos o, en su caso, adopte cualquier otra medida correctora que permita subsanar dicha irregularidad y demostrar que es una entidad fiable.

El órgano que adjudique el contrato debe analizar, concreta e individualizadamente, la situación y circunstancias de la UTE afectada por la falsedad de uno de sus miembros, y darle la oportunidad de aportar las justificaciones necesarias, así como de adoptar todas aquellas medidas de subsa-

nación imprescindibles para garantizar que el resto de la unión es fiable y puede cumplir con los requisitos de solvencia profesional y técnica exigidos. El análisis debe aplicar un principio de proporcionalidad, fiscalizando la actuación de la empresa infractora, pero garantizando también los derechos del resto de los miembros de la UTE. En definitiva, en principio, el mero hecho de que una de las empresas miembro de una UTE haya incurrido en una falsedad al acreditar los requisitos exigidos, no debería implicar la exclusión automática de la propia UTE del contrato adjudicado.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAGURIS.

www.caruncho-tome-judel.es